TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-58/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DENUNCIADO:
MARIO ALBERTO BENÍTEZ REYES Y OTROS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEVI/PES/024/2019

MAGISTRADO:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veinte de enero de dos mil veinte.

VISTA la cuenta que antecede mediante la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal hace constar que acorde a la razón de notificación obrante en autos, el denunciado Mario Alberto Benítez Reyes quedó notificado de la sentencia dictada en el presente asunto a las diez horas con veinte minutos del veintiocho de noviembre del año inmediato anterior, por lo que a la fecha ha concluido el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a partir de la notificación de la sentencia otorgado al denunciado, para el cumplimiento a la medida compensatoria precisada en el apartado de efectos de la sentencia anteriormente señalada, sin que se hubiere recibido promoción al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal; por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 335 de la Ley Electoral del Estado y 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que mediante la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se le solicitó al denunciado Mario Alberto Benítez Reyes tomara medidas respecto al cese de la difusión de los videos y fotografías en los que aparecen menores de edad, publicados a través de la cuenta de Facebook https://www.facebook.com/mariobenitezelprofe/, sin que la fecha se hubiere recibido promoción al respecto; por lo tanto, ante el incumplimiento de la sentencia de mérito, con fundamento en los artículos 336 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 14, fracción XXI de la Ley del Tribunal de Justicia

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Electoral del Estado, se **solicita** al Magistrado Presidente de este Tribunal la aplicación del medio de apremio consistente en **amonestación pública** prevista en la fracción II del numeral 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Requiérase al denunciado Mario Alberto Benítez Reyes para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** siguientes de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal el cumplimiento a la medida compensatoria que le fuere impuesta mediante sentencia, **apercibido** que en caso de no hacerlo, se le aplicará como medio de apremio lo previsto en la fracción III, del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

TERCERO. Toda vez que la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve causó ejecutoria el **nueve de diciembre de ese año**, y puesto que ha transcurrido el plazo de **quince días hábiles** concedido a Mario Alberto Benítez Reyes para el cumplimiento del pago de la multa impuesta con motivo de la infracción a la normatividad electoral, sin que a la fecha hubiere informado al respecto; se **requiere** al **Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California**, para que dentro del plazo de **setenta y dos horas** siguientes a la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal lo relativo al pago, en el entendido que en caso de incumplimiento por parte del denunciado, proceda en los términos señalados en la ejecutoria.

CUARTO. En virtud de lo anterior, se informa al magistrado Presidente el presente proveído.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS, PERSONALMENTE** al denunciado Mario Alberto Benítez Reyes, por **OFICIO** al **Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES,** ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS